

Criterio de Comercio Justo Fairtrade

para

Semillas y Frutos Oleaginosos

para

Organizaciones de Pequeños Productores y para Comerciantes

**También aplicable en situaciones de Trabajo
Contratado para coco y Producción por contrato
para cultivos de rotación**

Versión actual: 01.05.2011 v1.2

Versión previa sustituida: 16.02.2009

Fecha prevista para la próxima revisión: 2016

Contacto para comentarios: standards@fairtrade.net

**Para mayor información y para descargar los criterios:
www.fairtrade.net/standards.html**

Copyright © 2009 Fairtrade Labelling Organizations International e.V. Todos los derechos reservados. Ningún fragmento de esta publicación puede ser reproducido, almacenado en un sistema de recuperación de datos o comunicado en ninguna forma a través de ningún medio: electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otro sin los permisos correspondientes.

Tabla de contenido

Introducción	3
Cómo utilizar este Criterio	3
Aplicación	3
Seguimiento de las modificaciones	3
1. Requisitos Generales.....	4
1.1 Certificación	4
1.2 Sellado y empaquetado	4
1.3 Descripción del producto.....	4
1.4 Otros requisitos de producto	4
2. Comercio	5
2.1 Trazabilidad	5
2.2 Composición del producto.....	5
2.3 Contratos	5
3. Producción	5
4. Negocios y desarrollo	6
4.1 Comercio sostenible.....	6
4.2 Pre-financiamiento	6
4.3 Precios	6

Introducción

Cómo utilizar este Criterio

Se refiere al Criterio Genérico para Organizaciones de Pequeños Productores como un documento separado y actualizado por Fairtrade International (FLO) en su página web.

Remítase al Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Producción por Contrato como documento independiente según Fairtrade International (FLO) lo ha actualizado en su sitio web.

Nótese que el Criterio Genérico Comercial también es aplicable. En caso de que el criterio específico de producto difiera del Criterio Genérico Comercial, se aplican los requisitos que establece este criterio.

Nótese que los cocos también pueden producirse para trabajo contratado. En este caso, aplican los Criterios Genéricos Comerciales y los criterios específicos de producto de este documento.

En el caso de las nueces de árbol de karité, las Organizaciones de Pequeños Productores son en realidad asociaciones de recolectores / cosechadores ya que esta variedad de nuez es un cultivo silvestre que se recolecta / cosecha y procesa. El Criterio Genérico para pequeños productores es de completa aplicación a las asociaciones de recolectores/ cosechadores de nueces del karité. El término pequeño productor se define para incluir a los recolectores/ cosechadores.

Aplicación

Los Criterios específicos de Producto de Comercio Justo Fairtrade para Organizaciones de Pequeños Productores han sido revisados de acuerdo a la nueva clasificación de productos (basada en la Clasificación Central de Productos). Los nuevos criterios entran en vigor el 1 de julio de 2011.

Seguimiento de las modificaciones

Fairtrade International se reserva el derecho de modificar los Criterios de Comercio Justo Fairtrade según los Procedimientos Operativos Estándar de Fairtrade International, véase <https://www.fairtrade.net/standard/how-we-set-standards>. Los requisitos de los Criterios de Comercio Justo Fairtrade se pueden añadir, eliminar o modificar. Quienes deban cumplir con los Criterios de Comercio Justo Fairtrade están obligados a monitorear en la página web de Fairtrade International las revisiones en curso y las finalizadas.

La certificación de Comercio Justo Fairtrade garantiza el cumplimiento de los Criterios de Comercio Justo Fairtrade. Las modificaciones en los Criterios de Comercio Justo Fairtrade pueden conllevar un cambio en los requisitos de la certificación de Comercio Justo Fairtrade. Quienes deseen obtener la certificación o ya están certificados como Comercio Justo Fairtrade, deben monitorear las políticas de certificación y los criterios de cumplimiento en la página web del órgano de certificación: <http://www.flocert.net>.

Historial de cambios

Número de la versión	Fecha de publicación	Cambios
01.05.2011 v 1.0	01.05.2011	Cambios correspondientes al Nuevo Marco de Criterios (NMC): (1) Reorganización del Criterio en 4 capítulos.
01.05.2011_v1.1	01.12.2016	Inclusión de cultivos de rotación limitados según la producción por contrato.
01.05.2011_v1.2	01.10.2018	Adición de linaza cuando se cultiva como cultivo rotativo para productores de arroz bajo producción por contrato

1. Requisitos Generales

Intención y alcance

Todos los operadores que toman propiedad de los productos certificados de Comercio Justo Fairtrade y/o manejan el precio y la prima de Comercio Justo Fairtrade son auditados y certificados.

Este capítulo es aplicable al titular del certificado.

Este criterio cubre la compra y venta de Semillas y Frutos oleaginosos adecuados para consumo humano. Para el caso de los productores de algodón y arroz según la Producción por Contrato en India y Pakistán el Criterio abarca granos de soja, sésamo y linaza cuando se cultivan como cultivos de rotación.

Para las secciones bajo certificación y trazabilidad (únicamente), el criterio también cubre cualquier producto procesado y derivado.

Este criterio también cubre los productos secundarios y sus derivados. La definición de producto secundario se incluye en el Anexo 1 del Criterio Genérico Comercial.

En la página web de Fairtrade International está publicada una lista no exhaustiva de productos que se ajustan a la definición de productos secundarios.

1.1 Certificación

No hay requisitos adicionales.

1.2 Sellado y empaquetado

No hay requisitos adicionales.

1.3 Descripción del producto

Semillas y frutos oleaginosos de Comercio Justo Fairtrade incluye cocos, aceitunas y aceite de oliva, soja, sésamo blanco natural, nueces de karité que se definen como núcleos de karité secados y tostados procesados en manteca, y linaza.

Soja incluye todas las variedades de soja (*Glycine max*).

Para los productos secundarios de coco de todo el mundo (excepto Oceanía): Los productos secundarios de coco incluyen el agua, la cáscara y el erizo y todos los derivados de esos productos.

1.4 Otros requisitos de producto

1.4.1 Los siguientes requisitos de calidad se aplican a las **semillas oleaginosas** comercializadas bajo condiciones de Comercio Justo Fairtrade:

Sésamo blanco natural convencional u orgánico debe ser puro al 99%.

2. Comercio

Intención y alcance

Este capítulo establece los requisitos que usted debe cumplir cuando vende productos de Comercio Justo Fairtrade.

Este capítulo es aplicable al Producto de Comercio Justo Fairtrade.

2.1 Trazabilidad

No hay requisitos adicionales.

2.2 Composición del producto

No hay requisitos adicionales.

2.3 Contratos

2.3.1 Para soja: Los contratos entre compradores y productores deben indicar que la accidental y técnicamente inevitable contaminación con OMG se tolera hasta los niveles definidos en la legislación nacional o internacional aplicable, la que sea más estricta. Los contratos deben especificar a que regulación se atienen.

3. Producción

Intención y alcance

En este capítulo se describen las prácticas de producción ética y sostenible de cada producto de Comercio Justo Fairtrade.

Este capítulo es aplicable al Producto de Comercio Justo Fairtrade.

No hay requisitos adicionales.

4. Negocios y desarrollo

Intención y alcance

Este capítulo describe los requisitos que son exclusivos para el Comercio Justo Fairtrade y tienen la intención de sentar las bases para que tengan lugar el empoderamiento y desarrollo.

Este capítulo es aplicable al titular del certificado.

4.1 Comercio sostenible

4.1.1 Los planes de abastecimiento deben cubrir cada cosecha.

Los planes de abastecimiento deben ser renovados como mínimo tres meses antes de su fecha de vencimiento.

4.2 Pre-financiamiento

4.2.1 A petición de los productores, el pagador Comercio Justo Fairtrade debe hacer disponible hasta el 60% del valor del contrato como pre-financiamiento para el productor en cualquier momento después de la firma del contrato. El pre-financiamiento debe estar disponible al menos seis semanas antes del envío.

Los operadores de Producción por Contrato deben remitirse al capítulo sobre pre-financiamiento del Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Producción por Contrato.

4.3 Precios

Los niveles de los Precios Mínimos Comercio Justo Fairtrade y de la Prima Comercio Justo Fairtrade para productos Comercio Justo Fairtrade son publicados separadamente de los criterios de producto.

4.3.1 Para productos secundarios: No se han establecido Precios Mínimos de Comercio Justo Fairtrade para los productos secundarios y sus derivados. Los vendedores del producto y sus compradores deben negociar los precios para productos secundarios y sus derivados. Además, debe abonarse por defecto una prima de Comercio Justo Fairtrade del 15% del precio negociado.

Fairtrade International se reserva el derecho de establecer, en un futuro, unos Precios Mínimos de Comercio Justo Fairtrade para productos secundarios y sus derivados.

4.3.2 Condiciones de pago: Para compras hechas al nivel de Puerta de la Finca o a nivel Ex Works, los pagos deben realizarse a la recepción del producto.

Para las compras hechas al nivel FOB, los pagos deberán ser en efectivo neto contra la primera presentación de un conjunto completo de documentos. Los documentos presentados serán aquellos estipulados en el contrato y habituales en el comercio de semillas oleaginosas.

4.3.3 Pago tardío: Para contratos que involucran a pagadores Comercio Justo Fairtrade y productores, pagos deben ser hechos de acuerdo a las condiciones internacionales habituales, y a más tardar 15 días después de la recepción de documentos de transferencia de pertenencia.

Para contratos que involucran a pagadores, productores y transmisores de Comercio Justo Fairtrade, los transmisores deben pagar a los productores a más tardar 15 días después de haber recibido el pago del pagador Comercio Justo Fairtrade.

Nota: Esta versión de los criterios de Comercio Justo Fairtrade se ha traducido del inglés. Aunque Fairtrade International se esfuerza en asegurar que las traducciones sean genuinas y precisas, debe observarse que la versión en inglés es la única que se utilizará para la certificación, particularmente en casos de conflicto sobre decisiones de certificación.